

	CIRCULAR 2009/CIR 030	Campaña
	AFILIACIÓN A LA FEFTA PARA EL AÑO 2010	
	2010	
	Fecha	
		5 noviembre 2009

Por medio de la presente Circular la Junta Directiva de la Federación Canaria de Tiro con Arco (FEFTA) informa sobre la Campaña de Afiliación de Clubes y Personas Físicas de cara al año 2010.

1. AFILIACIÓN EN 2010 DE CLUBES INSULARES

El periodo de Afiliación para Clubes Insulares de cara al 2010 queda abierto con la publicación de la presente Circular.

Los Clubes afiliados a la FEFTA quedarán obligados a cumplir con lo que ésta establezca a través de sus Estatutos, Reglamentos, Normativas y Circulares.

Para poder optar a la Afiliación los Clubes deberán de constar previamente dados de Alta como Entidades Federadas de la FEFTA. En caso de no estarlo, al tratarse de una entidad sin vinculación alguna previa a esta Federación, se atenderá a la Normativa de Licencias de referencia, procediendo a enviar toda la documentación exigida.

La Afiliación en 2010 de los Clubes a la FEFTA conlleva que ésta proceda a la emisión de la Licencia Autonómica de Club, pudiendo solicitar igualmente –si así lo estiman oportuno- la tramitación de la Licencia Federada Nacional de Club, beneficiándose de los seguros que al respecto tienen contratadas ambas Federaciones.

Una vez culminado dicho procedimiento el Club Afiliado quedará habilitado para remitir las solicitudes de afiliación de Deportistas y Técnicos conforme a lo que establezca la Normativa y la Circular correspondiente.

Téngase en cuenta que un Club que solicite únicamente Licencia Autonómica de Club no podrá solicitar afiliaciones de Deportistas que comporten la tramitación de Licencias Nacionales RFETA.

Documentación a entregar para la Afiliación de Clubes Insulares

- Formulario Oficial de Solicitud de Afiliación de 2010 completo y consignado por la Secretaría del Club. Dicho Formulario contendrá los datos oficiales de la entidad, solicitud de Licencia Federativa, composición de la Junta Directiva, autorización para la cesión de datos a terceros en cumplimiento de requerimientos oficiales y tramitaciones; y autorización para la publicación de los datos del Club en la Web oficial de la FEFTA.

- Formulario Oficial de Renovación de Licencia Federativa Nacional del Club para el año 2010, en caso de solicitarla (ver Circular de la RFETA)
- Fotocopia del resguardo de transferencia o ingreso en la cuenta de la FECTA en Caja Canarias nº 2065-0007-22-1400027335 con indicación de “Club _____, Afiliación 2010” (Ver tabla de TASAS)

No será admitida la documentación que se reciba con firmas impresas, tachaduras, enmiendas o anotaciones. El Club se hace responsable de la veracidad de los datos consignados en el Formulario de Afiliación. La FECTA se reserva el derecho a anular el trámite en caso de que se comprueba que los datos no son correctos o veraces.

Sobre el Procedimiento

La documentación original será remitida por correo postal ordinario a:

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE LA FECTA
Apartado de Correos 6024
CP 35080 Las Palmas de Gran Canaria

Esta es la única dirección válida para la Campaña de Afiliación a la FECTA. Toda documentación recibida en otra dirección postal que no sea ésta será devuelta a su origen.

El abono de las Tasas definidas para la tramitación de Afiliación Federativa será condición necesaria y previa a la solicitud

La Secretaría de la FECTA, una vez recibida la documentación completa, procederá a comprobar la documentación y una vez validada la misma emitirá la Licencia Federativa Autónoma de Club y procederá –en su caso- con la tramitación de la Licencia Federativa Nacional de Club ante la Real Federación Española de Tiro con Arco.

Una vez sea emitida la Licencia Federativa Autónoma será enviada por correo electrónico a la dirección oficial del Club. La FECTA procederá en dicho momento a actualizar los datos consignados en su Web oficial.

Una vez sea recibida la Licencia Federativa Nacional del Club –caso de haber sido solicitada- ésta será enviada por correo postal ordinario con acuse de recibo a la sede social del Club o bien se procederá a su entrega en mano a un responsable de la entidad con el correspondiente acuse de recibo.

TASAS FEDERATIVAS 2010 PARA CLUBES AFILIADOS	
Licencia Autónoma de Club	50 euros
Licencia Autónoma y Nacional de Club	90 euros

impartido por un Técnico con Licencia en vigor y en una instalación con Informe de Seguridad Positivo o que cuente con Habilitación Oficial de la FECTA.

- En el caso de nuevos Técnicos sin vinculación previa alguna como tales a la FECTA, será necesario aportar un Certificado, Diploma o copia del Título que acredite su grado.

No será admitida la documentación que se reciba con firmas impresas, tachaduras, enmiendas o anotaciones. El interesado, en calidad de solicitante, se hace responsable de la veracidad de los datos consignados en el Formulario de Afiliación. La FECTA se reserva el derecho a anular el trámite en caso de que se comprueba que los datos no son correctos o veraces.

Sobre el Procedimiento

La documentación original será remitida por correo postal ordinario a:

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE LA FECTA
Apartado de Correos 6024
CP 35080 Las Palmas de Gran Canaria

Esta es la única dirección válida para la Campaña de Afiliación a la FECTA. Toda documentación recibida en otra dirección postal que no sea ésta será devuelta a su origen.

El abono de las Tasas definidas para la tramitación de Afiliación Federativa será condición necesaria y previa a la solicitud.

La Secretaría de la FECTA, una vez recibida la documentación completa, procederá a comprobar la documentación y una vez validada la misma emitirá la Licencia Federativa Autonómica solicitada y procederá –en su caso- con la tramitación de la Licencia Federativa Nacional –en su caso- ante la Real Federación Española de Tiro con Arco.

La Licencia Federativa Autonómica será emitida en formato digital y remitida por correo electrónico al Club a través del cual el interesado se relaciona con la FECTA y a su dirección personal si ésta se indica. La Licencia Federativa Nacional será expedida por la RFETA y una vez sea recibida se remitirá a la sede social del Club por correo postal ordinario con acuse de recibo, o bien se procederá a su entrega en mano a un responsable de la entidad

Una vez sea recibida la Licencia Federativa Nacional del interesado ésta será enviada por correo postal ordinario con acuse de recibo a la sede social del Club o bien se procederá a su entrega en mano al responsable de la entidad con el correspondiente acuse de recibo.

TASAS FEDERATIVAS 2010 PARA PERSONAS FÍSICAS AFILIADAS	
LICENCIAS FEDERATIVAS AUTONÓMICAS	
Deportista menor de 14 años	13 e
Deportista con 14 o más años	20 e
Técnico	25 e
Dos Licencias	30 e
Tres Licencias	40 e
LICENCIAS FEDERATIVAS NACIONALES	
Deportista menor de 14 años	20 e
Deportista con 14 o más años	40 e
Técnico	40 e
Dos Licencias	60 e
Tres Licencias	80 e
Cuatro Licencias	100 e

3. DISPOSICIONES

Una vez se reciba la documentación por parte de la FECTA, ésta procederá a su estudio y comprobación. La existencia de deficiencias en los datos consignados, la falta de aportación de datos de contacto, la existencia de enmiendas o tachaduras, la falta de aporte de alguno de los documentos exigidos, o falta de firma manuscrita propiciará que la FECTA remita al interesado comunicación indicándole los errores formales observados o las carencias documentales existentes, instando al mismo a la subsanación en un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que exista comunicación por parte del interesado la FECTA entenderá que el mismo desiste de su solicitud, procediendo en dicho caso a ordenar la devolución de los importes que en su caso se hubieren consignado en la cuenta bancaria de la FECTA.

Debido a las actuaciones irregulares de algunos Clubes y Personas Afiliadas en la campaña 2009 -que han realizado ingresos indebidos o mal consignados causando perjuicio económico a esta Federación Canaria- cuando se ordene la devolución de las cantidades ingresadas se retraerá el coste financiero generado, derivando el montante restante a la cuenta de origen. En caso de que el pago se efectúe por ventanilla se contactará directamente con el interesado en calidad de único solicitante de su Afiliación para que indique el número de cuenta en el que desea que se le procure la devolución. En el caso de que el interesado no aporte dicha información la cantidad ingresada será contabilizada como donación a las cuentas federativas.

Ante la actuación de algunos Clubes Insulares en 2009, la Federación considera necesario aclarar que la solicitud de Afiliación es un acto celebrado entre el interesado y la Federación Canaria de Tiro con Arco, actuando las entidades afiliadas a la FECTA como meros remitentes de la documentación. Los datos de carácter personal cedidos por los demandantes en los formularios oficiales correspondientes son cedidos a la Federación Canaria de Tiro con Arco y no a los Clubes intermediarios, lo que quiere

decir que, los Clubes no tienen control –ni pueden demandarlo- sobre el uso que la FECTA hace de estos datos.

Los Clubes Insulares, en calidad de meros intermediarios entre el demandante y la Federación Canaria de Tiro con Arco, no representan al solicitante frente a la FECTA ni podrán gestionar en su nombre gestión alguna sin que se aporte autorización expresa firmada por el interesado.

Para cualquier cuestión no contemplada en la presente Circular se atenderá a lo consignado en la Normativa Canaria de Licencias 002/2008 de referencia o a las disposiciones que determine la Junta Directiva de la FECTA o su Comisión Permanente.